☐ Interseguro			INFORMACIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO			
Dirección: Av.	Paseo de la República de emergencia: 500 00	3071 - San Isidro 00	PIACA: VEXU21		CATEGORÍA / CLASE	
		N DE LA PÓLIZA			AUTOMOVIL	
N* POLIZA — CERTURCADO: 593429187			AÑO MODELO 2017		MARCA	
VIGENCIA DE LA PÓLIZA		VIGENCIA DEL CENTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
DESDE	20/01/2024	DESDE: 20/01/2024	NÚMERO DE ASIENTOS	1	ACCENT	
HASTA:	20/01/2025	HASTA 20/01/2025	USO DELYSHICULD PARTICULAR	100	VIN / N° DES	EHE- IAJUSBS140
		Esta vigencia es de uso exclusivo para el esperor policiól, no afectándose el derecto a indemessación en taxo de ocurrencia de ataidente de trámito durente la vigencia de la telberfura que es de un año.	11/	11		131
9. 0		PROPIETATIO	8-7-1	-	0	16.
NOMBRE (APELUDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL) SURCO LLAMOCA EDWIN JESUS			FECHA	HORA DE	HA DE EMISIÓN MONTO DE LA PRI	
41T58738	IDENTIDAD / RUC	TELEFÓNO: 999999999	20/01/2024	/2024 01:11 pm		\$/63.00
HRECCIÓN:	7 9 9	1 1 4 1	2001/2024	10	10	1

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

AREQUIPA

AREQUIPA

El SOAT cubre la fruerte y leciones corporates que sultran las personas, usan ocupantes o terceros no ocupantes de un valviculo automotor, co de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido tor, rumo consecuencia de un accidente

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

Pagar la prima convenida con la compatila de seguros.

CORFRIDINAS

MIRAFLORES:

- Der al vehiculo automotor el uso que figura en la presente cartilla informativa. durante toda la vigencia.
- No permitir la conducción del vehículo automotyr por menores de edad, perso sin la dirbida ficencia de conducir, personas en estado de ebnedad, de diogadicción o en anuación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales
- · Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de onco (5) días de ocumido el hecho
- Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de trânsito a la Compañía de Seguros, salvo impedimento justificado

CONTRICTOR	Control of the Contro		
Por muerte	4 UIT		
Por invalidaz permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la pólica.	Hasta 4 UIT		
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UT		

COBERTURAS Cobertura per persona Por gastos médicos Por gastos de sepello Hasta 5 UIT Hasta 1 UIT

La congenia de seguros esta obligada al pago de estre conceptos en el plazo de prescripcion establecido en dos años.

EXCLUSIONES

Estan wacaudey de cobertura, la quarte y/o lesiones corporales:

- . Causadas en carreras de automóvites y otras competencias de vabiculos
- . Ocumpas fuera del territorio nacional.

General de Salud y su finglamento.

- Ocurridas en legates no elvertos el trânsito publica.
- Ocuridas como consecuencia de guerras, evenirios de la naturaleza u nitros casos funtados o de fuerza mayor enforamente extratos a la constación del vehículo.
- . El sucidio y la comisión de lesiones autorriendas utilizando el vehicido

EN CASO DE ACCIDENTE

El propeterio del retinuto, conductor o Policia, deben derrunciar el accidente en la dependencia de la Policia Nacional de la parisdisción en que este ocurrio, y comunicario a la compañía de segurais, la que deberá de procedor de immediato a la atención del simistro, outriendo los gastes a que haya lugar hásta las limites señalados en la presente cartilla informativa. Dichos gestos se pagorán sin investigación ni pronunciamento previo de autoridad alguna hastardo la demontración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la polizia de seguros.

La compañía de seguros pudra repetr lo pagado de quietras chimenta son responsables del accidente, incluyendo al tichado del seguro cuando por su parte tubiarse mediado dolo o cuipa inescusable, según fo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliga jutificadas el el Diano Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

Nota: La Información contenida en el cuadro de "Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito — SOAT" podrá ser entregada mediante cartil informativa al contratante del seguro, conforme lo establece el artículo 21 del Testo Orico Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Segui Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002 MTC y sus modificatorias